

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1882/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN AÑO 2026 CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA/ NOMINATIVA A CLUBS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA). CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AÑO 2026.

Interesados: CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE. CIF NÚM. G02862381

Expediente: 1882/2026 (Cítese al contestar).

VISTO

La aplicación presupuestaria prevista en el vigente **Presupuesto Municipal para 2026**, relativa a la concesión de una **Subvención nominativa para el CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE**.

La cual está destinada a la promoción de la participación en línea de deporte de competición, durante el presente ejercicio económico **2026**.

VISTO

El Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio **2026**, en el cual consta la aplicación presupuestaria **0700.3410.4802201 (SUBVENCIÓN CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE)**, por importe de **2.000€**.

VISTO

La normativa reguladora de la concesión de subvenciones directas (art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), en la cual se establece que será el acuerdo de otorgamiento el que determine los términos de la concesión

DECRETO
Número: 2026-1437 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



de la subvención (gastos subvencionables, importe y detalle de la justificación, entre otros), debiendo formalizarse en correspondiente Convenio de Colaboración (que detalle las obligaciones y derechos de cada una de las partes).

VISTO

Que se ha presentado al registro de entrada número 2026-E-RE-6425 de fecha 01 de julio de 2026, Solicitud por el CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, aportando certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Estatal y de la Comunidad Autónoma, junto a declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones.

VISTO

La fiscalización de conformidad del presente Expediente por la Intervención Municipal, habiéndose realizado la oportuna operación contable de Autorización de Gasto, con Número de Referencia **22026002269** y Número de Operación **220260004570**.

De conformidad con las atribuciones que me otorga el art. 21.1, letras a), b) y f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y resto de normativa de aplicación, por el presente;

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1225 de 7 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención directa al CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE., del término municipal de Vera, en los siguientes términos:

Beneficiario: CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE. CIF NÚM. G02862381

- Importe de la Subvención: 2.000 €.

- Actividad Subvencionada: Promoción de la participación en línea de deporte de competición , durante el presente ejercicio económico 2026.

- Aplicación Presupuestaria: 0700.3410.4802201.



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.000 € y Aprobar la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Vera y el CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE.

En dicho Convenio se recogen todas las obligaciones de cada una de las partes así como los conceptos incluidos, la forma y plazo de justificación y abono de la subvención otorgada.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al beneficiario, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma se puedan interponer.

CUARTO.- Ordenar la publicación del Anuncio de concesión de las subvenciones que por este acto se aprueban, a los efectos de general conocimiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios de la Corporación y demás medios de difusión local.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y demás oportunos.

Todo lo cual se manda y firma por el Sr. Alcalde- Presidente, de todo lo cual doy fe como Secretaria.

LA SECRETARIA GENERAL — EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DÑA. MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ ____ D. ALFONSO GARCÍA
RAMOS**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1437 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA Y EL CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE

En la ciudad de Vera, a la fecha indicada al pie de firma

REUNIDOS

De una parte

D. Alfonso Garcia Ramos, mayor de edad, vecino de Vera, con domicilio a efectos del presente en Plaza Mayor número 1, Vera y con D.N.I. número **.***.443-P

Y de otra parte

D^a. Eleonora Kislenko , mayor de edad, vecina de Vera, NIE número X34***40A

INTERVIENEN

1.- **El primero** en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería)**, en su calidad de **Alcalde-Presidente** del mismo.

2.- **Lo hace el segundo** en nombre y representación del **CLUB ATLETAS DEL LEVENTE ALMERIENSE**, con **CIF G02862381** , en su calidad de presidente del mencionado Club Deportivo.

Igualmente, actúa **Doña Maria del Mar Martínez Martínez** en calidad de Secretaria General de este Ayuntamiento.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para obrar y obligarse en la representación en que comparecen y en función de ello, para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

Desde la planificación deportiva municipal enmarcaríamos este convenio, dentro del Plan de Fomento Deportivo Local (Apoyo al Asociacionismo Deportivo) con el objetivo de fomentar y colaborar con el asociacionismo deportivo local, estando representado en el CLUB ATLETAS DEL LEVENTE ALMERIENSE con N.I 27026 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas , inscrito a fecha de 13 de noviembre de 2020.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3, encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte.

Tras la reciente aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, su artículo 12 especifica las competencias propias de los municipios en materia de deporte reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, enmarcando la firma de éste convenio en su apartado de planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte en sus diferentes vías de manifestación, en este caso, la línea de deporte de competición.

DECRETO
Número: 2026-1437
Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



La concesión directa y justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 28 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fundamento en los anteriores antecedentes, ambas partes, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y

EXPONEN

I. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera conforme establece el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, así como, la legislación anteriormente especificada, tiene como competencia el fomento de las actividades deportivas y el asociacionismo deportivo en el municipio de Vera.

II. Que con el fin de potenciar el asociacionismo deportivo en nuestro municipio y su participación en la línea de competición por parte del CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye en objeto del presente Convenio la promoción de **LA PARTICIPACIÓN EN LÍNEA DE DEPORTE DE COMPETICIÓN.**

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención objeto del presente convenio se regirá, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera aportará al CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, la cantidad de **2.000€ (dos mil euros)** en concepto de subvención nominativa con cargo de la aplicación presupuestaria **0700.3410.4802201. - SUBVENCIÓN CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE**, del Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de Vera para **2026**.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Vera, subvenciona en especie al Club Atletas del Levante Almeriense el uso de las instalaciones deportivas, valorada en la cantidad de **4.320 €**, según informe del área de deportes.

DECRETO
Número: 2026-1437
Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Esta subvención en especie queda justificada con el uso en sí de la instalación deportiva.

Ascendiendo, por tanto, la subvención aprobada a la cantidad de 6.320 €.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Cuotas tramitación de licencias deportivas del Club (canon de Federación Deportiva Andaluza o Española) o de los/as triatletas. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas. Se incluyen los gastos médicos necesarios para la obtención de la licencia federativa.
- Seguro de Responsabilidad Civil del Club.
- Indumentaria Oficial del Club (debiendo incluir imagen corporativa del Excmo Ayto. De Vera) y material didáctico (no se incluyen los gastos en material inventariable).
- Desplazamientos a competiciones oficiales incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente: se precisará la emisión del correspondiente informe por parte de la federación deportiva correspondiente especificando claramente su inclusión en el calendario oficial de competiciones del año objeto de la subvención.
- Gastos de personal: los gastos de personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, monitores, preparadores físicos, etc) solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente RNT del mencionado personal. El periodo mínimo de contratación por cada uno de los trabajadores/as será de 6 meses de duración anual deberá ir acompañado del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia competente.
 - Gastos de publicidad derivados del objeto de subvención: página web y mantenimiento, dípticos, etc

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

- Presupuesto anual detallado de gastos e ingresos de la entidad.
- Programa y memoria de las actividades del club programadas durante el año natural objeto de la subvención.
- Certificación del Secretario de la entidad, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados los mencionados importes al de la subvención del Excmo Ayuntamiento de Vera no superen el coste del proyecto objeto de la subvención.
- Certificado de los Organismos correspondientes de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social. La acreditación de dicha circunstancia deberá

DECRETO
Número: 2026-1437
Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGOWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



producirse previamente a la concesión de la subvención mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vera. Dicha circunstancia deberá acreditarse previamente a la concesión de la subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con los artículos 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La misma se presentará previamente a la concesión de la subvención.
- Declaración responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 7767/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Certificado de antecedentes penales de la beneficiaria de la subvención.
- Declaración responsable emitida por el responsable en la que se haga constar que la Entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Desarrollar las actividades objeto de la presente subvención en los términos y plazos previstos en el presente Convenio, y en su caso, en el Acuerdo de concesión.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada.
- Justificar, ante el órgano concedente la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con la cláusula sexta. A tales efectos, el/la beneficiario/a está obligado a:

a) Presentar justificación de la subvención en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en La Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Las actuaciones de control y de comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/las técnicos/as del Ayuntamiento, para los que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionadas.
- Las actuaciones de control financiero que corresponden a Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros

DECRETO

Número: 2026-1437 Fecha: 09/07/2026



órganos competentes.

- Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Excmo. Ayuntamiento de Vera, y como consecuencia de las inspecciones que se realicen, en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.
- Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal del Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de Vera de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención, así como mantener un intercambio fluido de información en relación con dichos servicios y actividades.
- Devolver, los fondos recibidos por el beneficiario que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas. Dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la ley General de Subvenciones desde el día del ingreso, y hasta el momento en que se procede a la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:
 - En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal que se indique por el Órgano Municipal de Tesorería, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención, y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago (entre otros, Área o Servicio Municipal que tramitó la concesión, nº de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objetivo subvencionados).
 - A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de Intervención General Municipal, para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario.
- Proceder :
 - A la devolución de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto, acuerdo o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.
 - Al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

El CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, se compromete a incluir en su cartelería folletos, indumentaria oficial o cualquier medio publicitario el escudo y leyenda Excmo Ayuntamiento de Vera. A fin de acreditar el destino de los fondos, será requisito necesario e indispensable aportar por parte de el CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE relación nominativa de cada uno de los/as

DECRETO
Número: 2026-1437
Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



monitores/as, entrenadores/as de la organización y su vínculo laboral con el CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, debiendo aportar el correspondiente Modelo RNT (antiguo TC2) del mencionado personal, así como, titulaciones necesarias especificadas en el Título VII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. El periodo mínimo de contratación por cada uno de los trabajadores/as será de 6 meses de duración anual deberá ir acompañado del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia competente En el caso de realizar tareas organizativas/ docencia por parte de voluntariado deportivo, deberá aportar relación nominativa , modelo de contrato de voluntariado deportivo y seguros correspondientes (mediante transferencia bancaria) en virtud del cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntario.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, beneficiario de la aportación económica, queda obligado a justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos concedidos. Los gastos deberán de justificarse mediante la aportación de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del programa.

Sólo se admiten los gastos efectuados dentro del plazo de ejecución de la actividad, no admitiéndose en ningún caso los gastos realizados en el plazo de justificación de la misma.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específico reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objeto, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.

- Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.

- Copia, sellada por la entidad financiera, de los movimientos del cargo y de los días posteriores al mismo.

- Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

- Memoria fotográfica, en el caso de presentar gastos de indumentaria Oficial del Club, donde aparezca el escudo ó leyenda del Excmo Ayuntamiento de Vera.

- Listado resumen de gasto que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente, o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:

DECRETO
Número: 2026-1437
Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



- 1.- Número de factura.
- 2.- Fecha de factura.
- 3.- CIF y nombre del proveedor.
- 4.- Concepto de la factura.
- 5.- Importe de la factura.
- 6.- Fecha de pago.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

El plazo para la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o, en todo caso, **hasta el 31 de marzo de 2027.**

SÉPTIMA-FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO.

I. La presente subvención, que asciende al importe de **6.320 €**, tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el **ejercicio 2026**, aplicación presupuestaría **0700.3410.4802201-**, **SUBVENCIÓN CLUB ATLETAS DEL LEVANTE ALMERIENSE**, por importe de **2.000€**, todo ello de acuerdo con el artículo 22 de la LGS y 65 del Reglamento de desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

El importe restante que asciende a la cantidad de 4.320 €, se subvenciona en especie mediante la utilización/uso de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

II. El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 35/2003, General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta), del 90% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma. Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/bancaria del CLUB, que justifique que el mismo no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.

En caso de realizar el anticipo del 90%, el resto (10%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad.

En caso de no solicitar el anticipo del 90%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.

b) Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se

DECRETO
Número: 2026-1437 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.

- No sea deudor/deudora del Excmo. Ayuntamiento de Vera en periodo de ejecución.

- No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

En caso de entenderse incumplido el presente Convenio o no procederse a su debida justificación, se procederá por parte de la Entidad Beneficiaria a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada en los intereses previstos en la Ley de Subvenciones.

En ningún caso se procederá al abono de las cuantías anteriores si la Entidad Subvencionada, en años anteriores, tiene la subvención pendiente de justificar.

OCTAVA- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

I. El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de formalización del mismo hasta el **31 de diciembre de 2026**.

No obstante, será posible solicitar una prórroga de tres meses para la realización de las actuaciones del presente convenio, que, en todo caso, deberán estar finalizadas antes del **31 de marzo de 2027**.

La prórroga deberá solicitarse hasta la fecha límite **15 de diciembre de 2026**, acreditando las causas que justifican el retraso en la finalización de las actuaciones.

II. El presente convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento en algunos de sus apartados
- b) El mutuo acuerdo de las partes abajo firmantes.

NOVENA- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento de Vera, mediante Declaración Responsable en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DECRETO
Número: 2026-1437 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La subvención objeto del presente Convenio se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de La Ley General de Subvenciones. Considerando por tanto conveniente que esta subvención se canalice mediante convenio de concesión, artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Será órgano competente tanto para la aprobación de la referida resolución, previa el fiscalización favorable de Intervención General Municipal, como para la concesión, el Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. El/la beneficiario/a podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

DUODÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de los Presupuestos para cada año de los que se integren el periodo del cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1437
Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



DECIMOTERCERA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el art. 37 apartados 1 y 3 de la Ley general de Subvenciones.

2. No podrán realizarse actividades distintas a las subvenciones, por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades percibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro (4) años, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el art. 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Del 0% AL 75%, se entenderá incumplimiento total de la subvención concedida, procediéndose a su reintegro, junto con los intereses legales oportunos.
- Del 75% al 100%, se entenderá cumplimiento total de la subvención concedida, procediéndose al pago de la parte proporcional de las facturas justificadas.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en el presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas y concreciones que se deriven del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes, a través de la formación de una Comisión Mixta que estará integrada por representantes de las dos partes.

DECRETO
Número: 2026-1437
Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 3KPDYEFYGTGQWYAFMNSTPRWXQ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



DECIMOSÉPTIMA. PRINCIPIO DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa recogida en la estipulación segunda del presente Convenio, o a cualquier otra que resulte de aplicación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE - PRESIDENTE PRESIDENTA CLUB ATLETAS DEL LEVANTE
ALMERIENSE**

FDO. ALFONSO GARCIA RAMOS

FDO. ELEONORA KISLENKO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN
FDO. MARIA DEL MAR MARTINEZ MARTINEZ**

DECRETO

Número: 2026-1437 Fecha: 09/07/2026

